Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y cuatro.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:
Porfirió Herrera,
Secretario de Estado de la Presidencia.

Refrendado:
T. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina.

Refrendado:
Arturo Logroño,
Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.

Refrendado:
Rafael Brache,
Secretario de Estado de Hacienda.

Aprobación del Convenio Internacional de las Telecomunicaciones; el Reglamento Telegráfico anejo al Convenio Internacional de las Telecomunicaciones; el Protocolo final del Reglamento Telegráfico anejo al Convenio Internacional de las Telecomunicaciones; Reglamento General de Radiocomunicaciones anejo al Convenio Internacional de las Telecomunicaciones; y el Protocolo final al Reglamento General de Radiocomunicaciones anejo al Convenio Internacional de las Telecomunicaciones.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 716.

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso quince del Artículo treinta y tres de la Constitución del Estado,

DECLARADA LA URGENCIA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. UNICO:— Quedan aprobados los Convenios Internacionales enumerados a continuación y cuyo texto íntegro se publica junto con la presente ley y como parte de ella, celebrados en Madrid, en el mes de Diciembre del año 1932.

A saber:

Convenio Internacional de las Telecomunicaciones;

Reglamento Telegráfico anejo al Convenio Internacional de las Telecomunicaciones;

Protocolo final del Reglamento Telegráfico anejo al Convenio Internacional de las Telecomunicaciones;

Reglamento General de Radiocomunicaciones anejo al Convenio Internacional de las Telecomunicaciones;

Protocolo final al Reglamento General de Radiocomunicaciones anejo al Convenio Internacional de las Telecomunicaciones.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y cuatro, años 91° de la Independencia y 71° de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:

L. E. Henríquez Castillo.
E. Brache Viñas.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de julio del año mil novecientos treinta y cuatro, años 91° de la Independencia y 71° de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:

José Fermín Pérez.
J. M. Ildefonso.

Ejecútese, comuníquese y publíquese en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y cuatro.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:
Porfirio Herrera,
Secretario de Estado de la Presidencia.

Refrendado:
Arturo Logroño,
Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.

Refrendado:
Víctor Garrido,
Secretario de Estado de Trabajo y Comunicaciones.

NOTA: La convención y los protocolos que se mencionan en la ley que antecede no se insertan en este volumen a causa de su gran extensión. Dichos documentos serán publicados en la Gaceta Oficial.